CONTRATO N° 12

En la ciudad de Paraguarí, capital de Departamento del Noveno Departamento, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil doce, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ**, representado para este acto por el **Abog. MELIANO MERELES ESPINOZA**, con C.I.N°. 425.783, Presidente del Consejo de Administración; domiciliado en Mcal. Estigarribia esquina Teniente Herreros de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y la empresa ASUNCIÓN TOURS S.A., RUC Nº 80004497-5, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en Alberdi 456 c/ Oliva de la ciudad de Asunción, representado por HUGO ARNALDO GONZALEZ RODRÍGUEZ, de nacionalidad Paraguaya, con C.I. Nº 648.421, en carácter de Representante Legal de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ, y **EL CONTRATISTA,** en relación al llamado a contratación directa del Plan Anual de Contrataciones – **PAC Nº 232228 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS",** adjudicado por Resolución N° 17, de fecha 25 de abril de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c) y Art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación N° 17, de fecha 25 de abril de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas.

Los documentos que forman parte del contrato se consideran mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos serán en el orden enunciado anteriormente. Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Circunscripción Judicial de Paraguarí, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO.

El **CONTRATISTA**, se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes y/o servicios comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados y/o efectuados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El **CONTRATISTA**, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a prestar los servicios adjudicados. A tal

Asunción Tours S.R.L.
Operadores Turísticos
Alberdi 456 c/ Oliva - Edif. Cardina - 3er. Piso - Ofic. 1, 3 y 4
Telefax: (595-21) 490-711
ASUNCION - PARAGUAY

Abog. Meliano Mereles Espinoza
Presidente Consejo de Administración
Abog. Meliano Mereles Espinoza

efecto, el plazo máximo para la prestación de los servicios solcitados será de **2 (dos) días calendario**, computados a partir de la fecha de recepción por parte del **CONTRATISTA** de la Orden de Servicio.

El **CONTRATISTA** deberá entregar los tickets en la sede del Palacio de Justicia de Paraguarí, sito en Mcal. Estigarribia esquina Teniente Herreros de la ciudad de Paraguarí.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.

Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor mínimo será de Gs. 20.000.000 (Guaraníes Veinte Millones) y el máximo de la contratación no podrá exceder de la suma de Gs. 35.000.000 (Guaraníes Treinta y Cinco Millones).

El precio que la CONTRATANTE pagará al adjudicado, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar-guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje.

El monto mínimo y máximo contratado y el porcentaje de recargo, constan en el siguiente cuadro:

ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS					
ÍTEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	MONTO DEL CONTRATO		Porcentaje de Recargo sobre Precio total impreso en el boleto
			MÍNIMO	MÁXIMO	
1	78111502-002	Pasajes y servicios conexos con itinerario solicitado a la necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo	20.000.000	35.000.000	10%

- El valor total contractual es "nominal" y el compromiso u obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente por los servicios prestados. En consecuencia, el oferente adjudicado no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal; para cuyo caso la convocante podrá solicita la liquidación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 4.581/12 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 676/2012, de fecha 02 de abril de 2012, Rubro 230, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Paraguarí, vía Departamento Administrativo, en moneda nacional.

El pago será efectuado en forma directa por la contratante; la factura emitida por el contratista debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el impuesto al valor agregado (IVA) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. La solicitud del pago del contratista deberá ir acompañada de la factura y la copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido.

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** deberá hacer entrega de los servicios solicitados en un plazo de **02 (días) calendario**, contadas a partir de la recepción de la Orden de Servicio emitida por la Circunscripción Judicial de Paraguarí. Los tickets deberán ser entregados en el Departamento Administrativo del Palacio de Justicia de Paraguarí, sito en Avda. Mcal. Estigarribia esq. Tte. Herrero de la ciudad de Paraguarí.

En caso que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.

Asunción Tours S.R.L.
Operadores Turísticos
Alberdi 456 c/ Oliva - Edif. Cardona - 3er. Piso - Ofic. 1, 3 y 4
Telefax: (595-21) 490-711

Abog. Meliano Mereles Espinoza
Presidente Consejo de Administración

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE.

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

8.1 Efectuar el control y verificación de los servicios adjudicados;

8.2 Pagar por la prestación de los servicios en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: MULTA POR ATRASOS.

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a los servicios en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del Contrato, por cada semana de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor del monto máximo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Paraguarí, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia **desde la fecha de la firma del presente documento hasta el 31 de diciembre de 2013**, quedando la validez de la vigencia de la contratación sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente del siguiente ejercicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO.

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Paraguarí.

Operadores Turísticos
Alberdi 456 c/ Oliva - Edif. Carolina. - 3er. Piso - Ofic. 1, 3 y 4
Telefax: (595-21) 490-711

Abog. Meliano Meretes Espinoza
Presidente Consejo de Administración

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 4 (Cuatro) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraguarí, capital del Departamento de Paraguarí, a los veinte y seis días del mes de abril del año dos mil diez.

CONTRATISTA

Asunción Tours S.R.L.
Operadores Turísticos
Alberdi 456 c/ Oliva - Edif. Cardina. - 3er. Piso - Ofic. 1, 3 y 4
Telefax: (595-21) 490-711
ASUNCION - PARAGUAY

CONTRATANTE
Abog. Meliano Mereles Espinoza
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Paraguarí